

RESOLUCIÓN N° 1820/____ 84 ____/2024
RECOLETA, 15 ABR. 2024

Rechaza Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación ING DOM N° 1473 de fecha 13.12.2023.

UBICACIÓN:

ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 50-56-60

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 1473 de fecha 13.12.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación*, para la propiedad ubicada en **ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 50 – 56 - 60**, con destino **EQUIPAMIENTO DEPORTIVO** de escala menor.
2. ORD. 1820 N° 44 de fecha 26.01.2024 que Remite Acta de Observaciones.
3. ING N° E-86 de fecha 08.03.2024, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) **Observación n° 1:** Se observa que la Infraestructura “Deportiva” que se declaró en solicitud original no existe según el art. 2.1.29 OGUC, como respuesta a la observación se indica que el uso finalmente será Equipamiento Deportivo. Sin embargo, al considerar que la carga de ocupación informada, únicamente en la lámina 01, es de 431,16 personas, se evidencia un incumpliendo con lo establecido en el art. 2.1.36 OGUC, que prohíbe el emplazamiento de equipamiento de escala menor, carga de ocupación superior a 250 y hasta 1.000 personas, en vías locales, como lo es Ernesto Pinto Lagarrigue, según el CIP N° 489 de fecha 15.09.2023.
 - b) **Observación n° 2.1:** Se plantea la necesidad de aclarar el cálculo de carga de ocupación debido a discrepancias en las superficies informadas en las plantas de arquitectura y los cuadros de superficie. Se ha señalado únicamente en la lámina 01 que dicha carga es de 431,16 personas, información que unida a la aclaración de que el uso de suelo que se solicitará es de Equipamiento, permite evidenciar el incumplimiento con lo descrito en el art. 2.1.36 OGUC. Este artículo establece que en una vía local, como lo es Ernesto Pinto Lagarrigue, no se puede emplazar un equipamiento de escala menor.
 - c) **Observación n° 17.1:** Se requiere completar punto 5 de la solicitud, Carga de Ocupación y Densidad de Ocupación. Sin embargo, en la solicitud adjunta para responder a las observaciones, esta información no ha sido completada como se solicitó.
 - d) **Observación n° 17.2:** Se solicita corregir cuadro 5.3 de la solicitud, ya que no existe infraestructura deportiva según lo descrito en el art. 2.1.29 OGUC. Aunque en la respuesta a las observaciones completa el ítem CLASE/DESTINO, faltan los ítems ACTIVIDAD y ESCALA. Este último es fundamental para verificar el cumplimiento con lo exigido en el artículo 2.1.36 de la OGUC.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación*, para la propiedad ubicada en **ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 50 - 56 - 60**, con destino **EQUIPAMIENTO DEPORTIVO** de escala menor.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING N° 1473** de fecha 13.12.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo de Edificación

Juan Carlos Torre Villar
Rep Legal Inmobiliaria e Inversiones Torre S.A.


Nicolás Contreras Gonzalez
Arquitecto

APS/MEI/tfr

IDDOC SGDFD: 41008



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 15/04/2024
23:11:50 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **1bdbc4eca84d000**